



Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57
S/N Localidad Estrada,
Celaya Guanajuato México.
México. C.P. 38110



CARTA DE PORTE DE INGRESOS

FOLIO FISCAL

99238810

LUGAR DE EXPEDICION

31136

FECHA Y HORA DE EMISION

31/05/2025 12:12:31

NUMERO DE CERTIFICADO

00001000000710981394

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

31/05/2025 13:12:33

NUMERO CERTIFICADO DEL SAT

00001000000518812364

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA

SERVICIO OCURRE

Moneda: MXN Tipo Cambio:

S.A. de C.V.

CDC: CAN

TIPO SERV.: POR COBRAR

TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO

MAT00048233

ORIGEN: CHIHUAHUA, CHIH.

DESTINO: CANCUN, Q.R.

REMITENTE O EXPEDIDOR

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA

DESTINATARIO

(XAXX010101000)DAVID ISRAEL CARBALLO LOEZA

DOMICILIO:

AV TECNOLÓGICO

Ext: 9900-B

VALLE DE CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., MEX

CP: 31385, TEL.: Cel: 6144217939

DOMICILIO:

AVE JOSE LOPEZ PORTILLO MANZANA 3 LOTE 2 Y 3

Ext: S

SUPERMANZANA 69

CANCUN, Q.R., MEX

CP: 77510, TEL.: Cel: 0

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: CARRET.CANCÁN-AEROPUERTO KM 9

R.F.C.

IEC971106SB0, INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG: 601, CP: 31135)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 09-06-2025

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	C.C.	(01010101 / XBx) mat electrico	0.41 x 0.34 x 0.23	30	.03	30
1				30	0	30

TOTALES

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐

NO ☐ X

VALOR DECLARADO: \$

0.00

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD

CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTE

78101802 - Flete (INH05925989)

E48

1

271.00

271.00

78121601 - Servicio ocurre

E48

1

60.00

60.00



VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO	IANGEL	LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"
OFICINA	CHI MENSAJERI	
ORDEN S.	52783005	

Sub-Total	331.00
I.V.A.	52.96
Ret. I.V.A.	10.84
TOTAL	373.12

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|83385d|0-2fa9-4095-8485-c17a9dea6624|2025-05-31T13:23:31|SNF171020F3A|SOSI9H6Mx+HsYKfhwfPMbaf6J6lCredDSykbUUIK3/bJ60l0vzGqy7yT9ldVYGzZPa0ldE5xjl7PD0WjmbPyo3207GMjLSICT7HuOzoqG3jIco9zDaA1JrMnpk6hDI9aRy/VL7i04+zdjdHG9q56l0CvNgP9dZ7dNmlen/Myy11paB0au9HYrdFr0S1OIRlh4WXu12g6yJjCZDFaUdZBUox17c2K8VheHU011JUIEZy6zP/ME20tOAP1G0t9JPNsuJGGE1EKZF2k9XmeNJ7IH8sW6F+PAOqJ1WxmF8Nz0WFSIYO0fNHZDPJWMKeQjA06ucy68OrgA==|00001000000518812364|

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

SOSI9H6Mx+HsYKfhwfPMbaf6J6lCredDSykbUUIK3/bJ60l0vzGqy7yT9ldVYGzZPa0ldE5xjl7PD0WjmbPyo3207GMjLSICT7HuOzoqG3jIco9zDaA1JrMnpk6hDI9aRy/VL7i04+zdjdHG9q56l0CvNgP9dZ7dNmlen/Myy11paB0au9HYrdFr0S1OIRlh4WXu12g6yJjCZDFaUdZBUox17c2K8VheHU011JUIEZy6zP/ME20tOAP1G0t9JPNsuJGGE1EKZF2k9XmeNJ7IH8sW6F+PAOqJ1WxmF8Nz0WFSIYO0fNHZDPJWMKeQjA06ucy68OrgA==

PNpapnwZrVp/Az6Eo+mZ3TpuYh9m2Tel+q1zbdJBPCwarf9xllhch5WV5rO90wckRs76nYwaa1mERV1L6H8B7SETYO54kABahGmgdHLy0dVawO5se+7hT3gk+sgYJupC/A2ggJNvX4QVEEb4qQO8MiRsuq/Q50c36BM4Su6dmggJc2W+EuLd5V7s27pU52c5wNbTjlm6LwihCGENxCoU+XP77YS9NdRNsU7pydUI8PEzyvY5pEb0vkhD44ccvdlamSdM5C5k18m41szYz4TCS4VYX1mTmrvn24Jn49QkbJzjrT+guSwB+D6bEdC4M5iFwQDc8OAWo3uqg==

METODO DE PAGO: PPD

USO CFDI: G03

UUID: 83385d|0-2fa9-4095-8485-c17a9dea6624

FORMA DE PAGO: 99



ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN CERRADO	MERCANCÍA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
Ocurre			NO			
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome saber que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto ☐ NO. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto ☐ SI. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto ☐ SI						
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD			

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA		
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	DÍA	MES	AÑO
Nº IDENTIFICACIÓN				HORA		
NOMBRE				SELLO		
RECIBÍ DE CONFORMIDAD						
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV, en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.						

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR
DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO
EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electrónico o a su
whatsapp



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista" y "Remitente al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la coresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será coresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto ningún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.

IEC 971106SB0

31135, CHIHUAHUA, Chih., México

(614) 421-7939

Certificados ISO 9001:2015 #1017240

Folio **804,114**
RFC **CALD-760419-RQ6**
Nombre **David Israel Carballo Loeza**
Domicilio **AV. JOSE LOPEZ PORTILLO No. MANZANA 3 Lote 2 y 3 Int. LOCAL 2
Sm 69 C.P. 77510 CANCUN, Quintana Roo, México**
Régimen **612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**
Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**
Método Pago **PUE Pago en una sola exhibición**
Uso de CFDI **G01 Adquisición de mercancías**

Factura
050934

Orden Compra

Zona 2
ASC RARR
AVE IDKC
Cliente 25,008

Lugar, Fecha y Hora de Emisión

CHIHUAHUA, Chih.

C.P.31135

31 May 2025 10:54:6

Moneda MXN Condiciones de Pago Contado

Folio Fiscal DCFE4B47-3E3F-11F0-AB83-D95311C118EC

Certificado Emisor : 00001000000708379197

Certificado SAT : 00001000000700047508

Fecha y Hora de Certificación: 2025-05-31T10:54:14

Tipo de comprobante (I) Ingreso

Régimen 601 General de Ley Personas Morales

"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
100	LEV515PV	515PV	Clavija Recta 5-15 2F-3H 15A 125V Amarilla Uso Comercial	Pieza H87	39.4300	630.88	3,943.0000
	LI5	39121402				"002" IVA 16.00%	
90	LEV515CV	515CV	Toma Colgante Recta 5-15 125V 15A Uso Comercial Amarilla	Pieza H87	46.8700	674.93	4,218.3000
	LI5	39121406				"002" IVA 16.00%	
2	KLE60603	60603	Guantes de cuero de vaca MEDIANO	Pieza H87	457.0000	146.24	914.0000
	2HC3	27113200				"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT

E1I4v0KPSj/GHnvBgd2rsk4lWZJy/ixvml1LM0P5SRKbDy10b+crjgO9KfSmh3rjZ1DaeoeHtUgbBnWkHUHbP9bc+BPgzdMkEq7vHF2vpeQ+gA7k20svVg9+duAO
mg/kmdSL7j+sv1JhXVKhATY127xy+eR+LhOn8dtg3dL11i2RUDA+9dswO3cdR3a3Bm56jmsGvVogH8xwCv083w7UthQyIzw5sY25C8T3XnmrVohF2LL8ssVFWKngCvz95RWq
8jxV4mmYpaCMAski3Wzh5vUWTg7Z1J/owMkFa2BjA5q8fB/axRdJjYV5s6krTFow==

Sello Digital del CFDI

Qzt4Aez8tU9MzBGy9nQ9bzyZ2575XQ79EzcefrOLSO/7aMVX5z0Nc9FkoetisAaugbhmDRF3E3AHFnVesahvimegg8Fz2D3EFNcYnZnySiQcabis+Nqyv0ezJoPKwoUhsNpM
IVS/M4ShnUKR9C9shactPmNgy0ChfaexyMGFMMLInj2XSuMLthV5m0/OF2W3Z3z0lxrw5ISTnQ8DTLDkvGrQnfn1qgWqhqrnu+H5NQN7aQ2BeQ8vXgcWTEvav+T5Y3+dVBKH5E9e+tkqdyLATXhpsVgsw5f6DIPua8GSPRCxg09jB0pg+vmI/TF3ph3PW5dIAx8Bg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1||DCF4B47-3E3F-11F0-AB83-D95311C118EC|2025-05-31T10:54:14|EME000602QR9|Qzt4Aez8tU9MzBGy9nQ9bzyZ2575XQ79EzcefrOLSO/7aMVX5z0Nc9FkoetisAaugbhmDRF3E3AHFnVesahvimegg8Fz2D3EFNcYnZnySiQcabis+Nqyv0ezJoPKwoUhsNpMIVS/M4ShnUKR9C9shactPmNgy0ChfaexyMGFMMLInj2XSuMLthV5m0/OF2W3Z3z0lxrw5ISTnQ8DTLDkvGrQnfn1qgWqhqrnu+H5NQN7aQ2BeQ8vXgcWTEvav+T5Y3+dVBKH5E9e+tkqdyLATXhpsVgsw5f6DIPua8GSPRCxg09jB0pg+vmI/TF3ph3PW5dIAx8Bg=|
AKXBg==|00001000000700047508|

Subtotal	9,075.30
Total Impuesto Traslado	1,452.05
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	10,527.35

Son -Diez Mil Quinientos Veinte y Siete Pesos 35/100 M.N.-

CFDI Relacionado

Comentarios

Cobranza

(vacío)

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque **NARANJA**

* Sin Ruta de



1401084

Domicilio de Entrega

AV. JOSE LOPEZ PORTILLO No. MANZANA 3 Lote 2 y 3 Int. LOCAL 2
Col Sm 69
C.P. 77510, CANCUN, Q.R., México
tres guerras
Peso Total 3.40 Kgs.

Instrucciones de entrega

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Forma: IDK-025

Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. F.I.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

804,114

